

Reglamento de requisitos y condiciones del servicio

“kölbi Médica Esencial: un mes gratis”

DEL ORGANIZADOR

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el servicio de asistencia “kölbi Médica Esencial”, en adelante denominado “Servicio” es propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”. Por su parte, los derechos de los servicios de asistencia son propiedad exclusiva de Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A. en adelante “GEA”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para obtener el beneficio de un mes gratis del Servicio que brinda el ICE entre los clientes y usuarios nuevos y actuales, de los servicios de telefonía móvil postpago, según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el 22 de junio del 2020 y finalizando el 22 de agosto del 2020.

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 4: Participan todos aquellos clientes físicos y jurídicos del servicio de telefonía móvil que pertenezcan a la comunidad de la red kölbi y que se encuentren al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones contratados con el ICE y se afilien al Servicio durante el periodo indicado en el artículo 3 del presente reglamento.

DE LAS MECÁNICAS DE AFILIACIÓN

Artículo 5: Los clientes kölbi, que realicen la afiliación al Servicio kölbi Médica Esencial durante la vigencia descrita en el presente reglamento, podrán utilizar los beneficios durante el primer mes de forma gratuita, para lo cual deberán hacer la afiliación por los siguientes medios:

- Llamando al número telefónico 2211-6566.
- Escribiendo al WhatsApp 8785-6524.
- Completar el formulario en la página web www.kolbi.cr.
- Telemercadeo que realiza GEA.



Artículo 6: Las condiciones generales del Servicio de asistencia kölbi Medica Esencial se encuentran publicadas en la página web www.kolbi.cr

CONDICIONES DE LAS MECÁNICAS DE AFILIACION

Artículo 7:

Para la mecánica descrita en este reglamento aplican las siguientes condiciones:

7.1 Para poder obtener el beneficio del primer mes gratis, los clientes y usuarios se podrán afiliarse al Servicio únicamente por los medios indicados en el artículo 5 del presente reglamento.

7.2 Una vez concluido el primer mes gratuito, se aplicará el cobro de la mensualidad de \$6,78 IVAI, en la factura de telecomunicaciones del Servicio de telefonía móvil postpago.

7.3 Toda coordinación de asistencia se debe realizar directamente con GEA al número 2211-6566.

7.4 Los beneficios del Servicio estarán disponibles siempre y cuando el cliente esté al día en el pago de sus facturas.

7.5 El cliente puede hacer uso de las asistencias 48 horas después de la activación del Servicio.

7.6 Para desafiliarse al Servicio el cliente debe llamar a la línea 2211-6566.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 8: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE y GEA son los únicos organizadores del Servicio. En este sentido, no se harán responsables por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes vía SMS, email, llamadas telefónicas u otros, provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a este Servicio.

Artículo 9: Todos aquellos clientes y usuarios que deseen afiliarse al Servicio, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas de afiliación descritas en este Reglamento, se obligan a someterse a este en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 10: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del Servicio, el cual será suspendido en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier

otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados al Servicio, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 11:

El Servicio está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

11.1 Cualquier situación anormal que se presente eventualmente con el Servicio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

11.2 Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes de este Servicio aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

11.3 El ICE se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la prestación del Servicio, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, entre otros.

11.4 Ni el ICE ni GEA cubrirán los gastos en que incurra el cliente para hacer uso del Servicio, ni tampoco cualquier otro rubro que no esté expresamente incluido en este Reglamento.

Artículo 12: El ICE se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias al Servicio. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 13: La atención de las consultas respectivas del Servicio se pueden realizar a los ejecutivos de atención en Agencias y Tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193, redes sociales kölbi, página web www.kolbi.cr, línea 2211-6566 de GEA y al WhatsApp 8785-6524.

Artículo 14: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2020. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.